



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

06 AGO 2024

DICTAMEN N°

219

Ref.: E5-2024-10249-Ae - s/ Anteproyecto Resolución Ministerial Reintegro Inversiones Promoción Industrial – NORDESTE ALIMENTOS S.A. (Decretos N° 3389/08 y 2388/2023).

//- CALIA DE ESTADO

AI

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

VUELVA, el presente expediente que fue remitido con veinte (20) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Resolución Ministerial obrante a e-parte 11, por el cual se aprueba el reintegro de Pesos Quince Millones con 00/100 Centavos (\$15.000.000,00), mediante la emisión de Certificados de Crédito Fiscal, solicitado por la empresa Nordeste Alimentos S.A. CUIT N°30-70815086-6, por las inversiones realizadas en la ampliación de la planta industrial consistente en un incremento de la capacidad de producción de helados en porciones individuales, ubicada en Arturo Illía N° 4900, UF 14, Polígono 00-14, Parque Industrial de Barranqueras, Provincia del Chaco, según Plano de Mensura-Subdivisión, Propiedad Horizontal especial conjunto inmobiliario: Parque Industrial. P.H.E. N° 20-8-20; en el marco del Decreto N° 3389/08 (t.v.).

A e-parte 4, obra Acta de Inspección.

A e-parte 9, obra DEC-2023-2388-APP-CHACO y en su Anexo Modelo de Convenio de Promoción Industrial, entre el Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, en representación de la Provincia del Chaco y la empresa a Nordeste Alimentos S.A., CUIT N° 30-70815086-6, representada por el señor Luis Fernando Ferreyra, DNI N° 20.916.197, en su carácter de Presidente de la sociedad.

A e-parte 10, obra Informe efectuado por el Cr. Diego P. Villacorta, jefe de Dpto. de Evaluación de Proyectos de la Dirección de Industrias.

A e-parte 12, obra análisis efectuado por el Sr. Director de Industrias, Ing. Basilio Esteban Nykolyn.

A e-parte 14, obra Dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin objeciones técnico-jurídicas que formular.

A e-parte 16, obra intervención favorable de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular.

A e-parte 19, obra Dictamen N° 584/24, de la Asesoría General de Gobierno, manifestando que no existen objeciones que manifestar a la viabilidad del citado proyecto.

Por lo expuesto, prosigase el trámite en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 937-I (antes Ley N° 4453), su prórroga acordada por Ley N° 3300-I, los Decretos N° 1159/08, 3389/2008, 2582/2015, 2482/19, 700/2021 y su modif. 846/2021; y lo establecido en el Convenio de Promoción Industrial celebrado con Nordeste Alimentos S.A. Anexo al Decreto N°2388/23.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.F. CHACO 4541 F. 557 T. XI
M. FEDERAL T. 88 - F. 793
D.N.I. 30.098.812